



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y CULTURAL CARE COLOMBIA SAS.

De una parte, **OSCAR ORLANDO ORTÍZ RODRÍGUEZ**, domiciliado en Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía N° 88.217.201 de Cúcuta, quien en su calidad de Director de Interacción Social, nombrado mediante Resolución No.074 del 20 de enero de 2017, facultado para suscribir contratos y/o convenios mediante Resolución No. 1801 del 8 de agosto de 2015, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución Número 1 del 24 de Enero de 1961, que adquirió el carácter de Institución de Enseñanza Superior oficial del Orden Departamental, a través de los Decretos 553 del 5 de Agosto de 1970 y 80 del 7 de febrero de 1974 expedidos por la Gobernación del Norte de Santander, y obtuvo su reconocimiento institucional como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de Agosto de 1971, con NIT 890.501.510-4, quien en adelante se denominará **UNIPAMPLONA**, y de otra parte, **PATRICIA VICTORIA DEL PILAR ARGUELLO HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.645.292 expedida en Bogotá, **Representante Legal en Colombia** de **CULTURAL CARE COLOMBIA SAS**, manifiestan la importancia de la internacionalización en un proceso de formación superior, para lo cual deciden celebrar un convenio en los siguientes términos: **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO:** Promover experiencias internacionales en los términos que se deriven de las disposiciones internas y/o internacionales. **SEGUNDA: OBJETO ESPECÍFICO.** Realizar proyectos conjuntos, entre ellos, el Programa de intercambio Cultural Care Au Pair. Este es un programa internacional que brinda la oportunidad a jóvenes de todo el mundo de viajar a Estados Unidos mediante su trabajo en el cuidado de niños, aprender sobre cultura norteamericana, compartir su propia cultura y tener una visión mas amplia del mundo a través de la interacción directa con familias americanas. **TERCERA: RESPONSABILIDADES DE UN AU PAIR:** a) dedicar 45 horas semanales al cuidado de los niños de una familia norteamericana, denominada aquí anfitriona, con todas las responsabilidades inherentes al cuidado de ellos. b) cursar seis (6) créditos académicos en una institución de educación post-secundaria debidamente acreditada. c) asistir a las reuniones mensuales programadas por los coordinadores locales del Programa en USA. d) representar dignamente a su país y a la UNIPAMPLONA, a través de su comportamiento y desempeño como Au Pair Colombiano. **CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL PROGRAMA:** a) Seleccionar los candidatos al Programa que cumplan los requisitos propios establecidos para tal efecto en la cláusula sexta de este Convenio. b) Facilitar la presentación de las familias anfitrionas a los participantes en el programa y viceversa, para que se puedan entrevistar telefónicamente y eventualmente aceptar en los roles establecidos en este Convenio. c) Proporcionar a los participantes el entrenamiento previo requerido por el Departamento de Estado del Gobierno Norteamericano para este Programa. d) Monitorear a lo largo del año la relación entre la familia anfitriona y el Au Pair participante. e) Mantener contacto permanente con los Au Pair y las familias anfitrionas durante el año de estancia, con el fin de dar el apoyo que sea necesario. f) Prestar asesoría en todo el proceso de tramitación de la visa J-1 visitante de intercambio. g) Participar en todos aquellos eventos en los que la universidad considere pertinente la participación del programa. h) Entregar a la universidad una beca del programa por el costo neto vigente del mismo por cada 15 estudiantes que se



vinculen al programa a través de la Universidad. Esta, podrá otorgarlo a una de sus estudiantes que cumpla con los requisitos y con el perfil exigido por el programa. La estudiante ganadora de la beca deberá cancelar lo correspondiente a la inscripción, protección contra cancelación, entrevista y seguro médico extendido. **QUINTA: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD:** por su parte, la Universidad de Pamplona, se obliga a: **a)** Facilitar la promoción del Programa Cultural Care Au Pair permitiendo su divulgación en el campus universitario a través de charlas informativas, ferias, eventos culturales, fijación de carteles, orientación por parte del Representante del Programa y/o por la Oficina de relaciones Internacionales de la Universidad. **b)** Facilitar la movilidad de los estudiantes invitados por el Programa. **c)** Guardar el cupo a los estudiantes seleccionados por el tiempo que dure su invitación. **d)** Brindar a los estudiantes seleccionados e invitados como Au Pair, las bondades institucionales permitidas por las normas legales, contempladas para estos casos, en su reglamentación interna. **e)** Incluir en la página web de la universidad en la sección que esta considere la más apropiada un banner con un vínculo a la página de Cultural Care Au Pair para que los interesados la puedan consultar. **SEXTA: REQUISITOS DEL ASPIRANTE AL PROGRAMA:** **a)** Tener entre 18 y 26 años de edad. **b)** Ser solteros y no tener hijos. **c)** Tener, por lo menos, un nivel conversacional de inglés. **d)** Contar como un mínimo de 200 horas certificadas de experiencia de cuidado de niños. **e)** No tener antecedentes judiciales. **f)** Tener experiencia y licencia de conducción. **g)** Gusto en trabajar con niños. **Parágrafo:** Cultural Care Colombia SAS, se reserva el derecho de modificar los requisitos o las condiciones de aceptación derivadas de cambios en las políticas del Departamento de Estado del gobierno Norteamericano como regulador de los programas de Au Pair. **SEPTIMA:** La celebración del presente convenio no da lugar al nacimiento de una nueva Personería Jurídica. **OCTAVA: COMO PARTICIPAR EN EL PROGRAMA:** los solicitantes al programa deberán: **a)** Llenar el formulario de inscripción. **b)** Presentar tres referencias personales. **c)** Presentar como mínimo una referencia de al menos 200 horas certificadas por escrito de experiencia en cuidado de niños. **d)** Tener una entrevista con el Representante del Programa. **e)** Aprobar el examen de inglés requerido por el Programa. **f)** Presentar la licencia de conducción y el pasado judicial. El programa Cultural Care Au Pair se reserva el derecho de aceptación del candidato. **NOVENA: DEL REPRESENTANTE DEL PROGRAMA:** Cultural Care Colombia S.A.S., se reserva el derecho de nombrar su propio Representante ante la Universidad, quien seleccionará y entrevistará a los estudiantes interesados, y enviará su documentación a la Oficina Central del Programa, de acuerdo con la reglamentación interna del mismo. **DECIMA: OBLIGACIONES LABORALES:** No existirá ninguna obligación laboral entre los estudiantes seleccionados para el Programa y la Universidad o el Programa mismo. **DECIMA PRIMERA: DURACION:** el presente convenio tendrá una vigencia de **Cinco (5) Años** contados a partir de la fecha de la firma, y podrá ser renovado automáticamente por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta por escrito su deseo de finalizarlo. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACION:** serán causales para la terminación de este convenio: **a)** el incumplimiento de las obligaciones aquí estipuladas por parte de una de las instituciones firmantes, **b)** el vencimiento del termino del convenio, **c)** la desaparición legal de una de las instituciones firmantes, **d)** el mutuo acuerdo de las partes, fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Todas las modificaciones o prórrogas del presente convenio deberán ser hechas únicamente de manera escrita. **DECIMA TERCERA: COSTOS:** El presente convenio no implica erogación pecuniaria alguna para las partes firmantes. **DECIMO CUARTA:** tanto la Universidad como Cultural Care



Cultural Care
Au Pair

Colombia SAS, solo responderán por las obligaciones, en este caso, beneficios institucionales adquiridos con la suscripción de este convenio. **DECIMO QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfeccionará con la suscripción del mismo por los representantes de las partes.



Leído el presente convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales, correspondiendo un ejemplar para cada una de ellas, en las ciudades de Bogotá D.C y Pamplona (Norte de Santander).


Pamplona: 13 AGO 2018

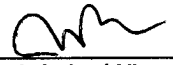
Bogotá D.C: Agosto 1 de 2018

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

CULTURAL CARE COLOMBIA SAS


OSCAR ORLANDO ORTIZ RODRIGUEZ
Director Interacción Social



PATRICIA ARGUELLO HERRERA
Representante Legal


Revisó: José Vicente Carvajal Sandoval
Director Oficina Asesoría Jurídica
Universidad de Pamplona